

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE INMIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PROINMIGRANTES.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece en su artículo 35 la necesidad de realizar una valoración específica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos con incidencia económico-financiera. En cumplimiento del citado artículo, el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, establece determinadas reglas sobre el contenido y la tramitación de la memoria económica y del informe de la Dirección General de Presupuestos.

Estos documentos se incorporarán al procedimiento de elaboración de la actuación como hito determinante en el aspecto financiero, tanto para una adecuada decisión y aprobación, como para facilitar el seguimiento y precisa incorporación de esta valoración en los distintos ejercicios presupuestarios, corrientes o futuros, a los que por su contenido quede afecta la actuación.

En relación al mismo, conforme a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con las especificaciones contenidas en la Instrucción de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Presupuestos, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con la Constitución Española, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, social y cultural.

Aunque la Constitución Española, en su artículo 149.1.2.ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo, las Comunidades Autónomas disponen de competencias relativas a servicios y funciones básicas para el bienestar de la ciudadanía como la asistencia sanitaria, la educación, la vivienda, los servicios sociales, las políticas de igualdad, de atención al menor o la juventud, que son asimismo de gran relevancia para la incorporación de la población migrada, en condiciones de igualdad, a nuestra sociedad.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	15/03/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN			



La integración efectiva de la población migrada es una de las piedras angulares de las políticas públicas que desarrolla la Junta de Andalucía en los diferentes ámbitos, asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, recoge, en su artículo 5, que gozan de la condición política de andaluces o andaluzas los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía; en su artículo 12 que los destinatarios de las políticas públicas y los titulares de los derechos y deberes contenidos en el Título I (Derechos sociales, deberes y políticas públicas), son todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía; en su artículo 9 todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en la Carta Social Europea; y en sus artículos 10 y 37, establece la integración laboral, económica, social y cultural de los y las inmigrantes, como uno de los objetivos básicos y uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Administración Autónoma respectivamente, dedicando además un único artículo, el 62, a la inmigración, y señalando que corresponden a la Comunidad Autónoma las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los y las inmigrantes, en el marco de sus competencias.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establecen que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la coordinación de las políticas migratorias.

El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su artículo 14 que a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, le corresponde entre otras, las siguientes competencias:

- a) El impulso y la coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria.
- b) El impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.
- c) La coordinación de las actuaciones que en materia de inmigración se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria, proponiendo y evaluando las decisiones en materia de integración de las personas inmigradas.
- d) La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de inmigración y la evaluación permanente de sus resultados, coordinando la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- e) La propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.
- f) El estudio de la evolución de la migración como realidad social.
- g) El estudio, informe y propuesta de las normas jurídicas y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	15/03/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN			



La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, como órgano competente en la coordinación de las políticas migratorias en Andalucía, es la responsable de la planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de políticas migratorias y de la evaluación permanente de sus resultados.

Aunque la competencia en materia de inmigración concierne a la Administración del Estado, en aquellos aspectos específicos de regulación de los flujos, legislación de extranjería, control de fronteras, permisos de residencia y de trabajo, acogida y/o asilo, inspección de trabajo, convenios con terceros países, persecución de mafias y delincuencia organizada, y determinación de cupos anuales, las Comunidades Autónomas, en función de las competencias atribuidas y muy tempranamente, frente al fenómeno de la inmigración, Andalucía ha desarrollado una estrategia integral dirigida al conjunto de la sociedad andaluza teniendo entre sus objetivos principales el logro de la cohesión social.

El Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante son órganos de participación social, con funciones asesoras y de información en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de políticas migratorias.

El Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante, establece en su artículo 11, en referencia al Foro Andaluz, que el Pleno contará con treinta y cuatro vocalías, cuyo nombramiento corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias. Entre dichas vocalías, se elegirán diez en representación de las organizaciones sociales cuyas actividades estén relacionadas con la inmigración en el ámbito andaluz, y que tengan entre sus fines la integración de las personas migrantes, cinco de ellas pertenecientes a entidades de inmigrantes y cinco pertenecientes a entidades proinmigrantes, a propuesta del órgano competente de las mismas.

En referencia a las vocalías de los Foros Provinciales, el Decreto 219/2020, en su artículo 24 ,3 a), establece que las organizaciones sociales que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial, estarán representadas por ocho personas en representación de entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los migrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, cuatro de ellas pertenecientes a entidades de migrantes y cuatro pertenecientes a entidades pro migrantes, cuyo nombramiento corresponderá a la persona titular de la Delegación de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias en la provincia, a propuesta del órgano competente de las mismas.

Estas entidades serán seleccionadas con criterios objetivos, mediante convocatoria pública entre entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas. Se ponderarán entre otros criterios, la experiencia en materia de migraciones y la trayectoria en el desarrollo de programas y acciones de integración social y cultural de las personas inmigrantes; la implantación territorial y la presencia efectiva en el territorio; y la antigüedad, afiliación, capacidad de organización y de movilización de recursos humanos de las entidades solicitantes.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	15/03/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN			



Las razones de interés general y los objetivos perseguidos por esta nueva Orden, son adecuar el articulado de las Ordenes actualmente vigentes que regulan el proceso de selección de los vocales del Foro Andaluz de la inmigración y de los Foros Provinciales de la inmigración, en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades pro inmigrantes (Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la inmigración en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes; Orden de 24 de septiembre de 2013, por la que se modifica la anterior Orden de 2 de diciembre de 2005; y Orden de 30 de octubre de 2012, por la que se regula el proceso de selección de los vocales del Foro Andaluz de la inmigración en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades pro inmigrantes), a la nueva legislación vigente.

En esta nuevo proyecto de Orden, que anulará las anteriores, se desarrolla el mandato recogido en los artículos 11, 24 .3 a), y Disposición Final Primera del Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante; además, con este Proyecto de Orden, se pretende actualizar y adecuar el procedimiento de selección a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo la tramitación electrónica como la forma de gestión del procedimiento, lo que hará que éste sea más eficaz y eficiente, ahorrando costes a las entidades interesadas, reforzando sus garantías y facilitando el cumplimiento de las normas sobre transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA.

En la aprobación y desarrollo del proyecto de Orden por la que se regula el proceso de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades proinmigrantes, no se producen incidencias económico-financieras para la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, ni para ningún otro órgano u organismo de la Junta de Andalucía dado que en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, ya se contemplan los créditos para financiar las actuaciones con incidencia en las políticas migratorias de las distintas Consejerías, y dichas cantidades no van a verse modificadas.

Por tanto, a los efectos previstos en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2d), el artículo 3.1, el artículo 4, y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita por la Dirección General de Presupuestos el preceptivo informe económico-financiero, se comunica que el Proyecto de Orden por la que se regula el proceso de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades proinmigrantes, no va a suponer un incremento de gasto, por lo que se evalúa sin coste añadido alguno.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	15/03/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN			



La nueva regulación de la Orden por la que se regula el proceso de selección de las vocalías del Foro Andalus y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades proinmigrantes , tienen un coste cero.

Anexo a la memoria económica.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico – financiera, se pone de manifiesto que la evaluación de la incidencia económica financiera del proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto antes mencionado.

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
Fdo. María del Mar Ahumada Sánchez

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	15/03/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN			